

# **INVESTIGACIONES DEL SIGLO XXI = ¿INVESTIGACIONES POST-GLOBALIZADAS?**

**Por Verónica Lescano Galardi**

## **RESUMEN**

¿Podría tener, la post-globalización, alguna implicancia para el futuro de las investigaciones científicas?

## **PALABRAS CLAVES**

Investigación. Globalización. Estado. Soberanía. Posmodernidad. Post-globalización.

# **SCIENTIFIC RESEARCHS FROM 21<sup>ST</sup>. CENTURY = "POST-GLOBALISATION" SCIENTIFIC RESEARCHS?**

**By Verónica Lescano Galardi**

## **SUMMARY**

Should the "post-globalisation" be some implications for the future of the scientific researchs?

## **KEYWORDS**

Scientific research. Globalisation. State. Sovereignty. Post-modernity. Post-globalisation.

# INVESTIGACIONES DEL SIGLO XXI = ¿INVESTIGACIONES POST-GLOBALIZADAS? (\*)

Por Verónica Lescano Galardi\*

## I. Introducción

¿Qué efectos, podríamos señalar, se producen en la relación Estado-Soberanía- Globalización y las investigaciones del siglo XXI.?

Asumiremos un enfoque transdisciplinario de derecho político y filosofía del derecho.

Comenzaremos esta exposición presentando ciertas cuestiones en torno a la frase "adonde van las investigaciones del siglo XXI".

A continuación, esbozaremos una breve caracterización del Estado (en sentido moderno) hoy. Luego haremos lo propio con la soberanía y señalaremos ciertos rasgos de la globalización y la post-globalización.

Posteriormente, analizaremos la relación per se Estado-soberanía-globalización y las investigaciones en nuestros días.

Finalmente, daremos ciertas directrices que, intentaremos, funcionen como las conclusiones del caso.

## II. Desarrollo

### 1. Primer parte

#### **En torno a la cuestión: adónde van las investigaciones del siglo XXI.**

Anteriormente hemos sostenido (1) que el actual contexto histórico en el que nos encontramos insertos presenta como una de sus principales características cambios y crisis.

Estas situaciones nos colocan como hombres, ciudadanos, sociedad, etc.. en una permanente posición de pregunta y re-pregunta. Somos llamados a vivir, conocer y dar respuesta a nuevas realidades, hechos, situaciones, fenómenos.

Como es sabido, este re-planteamiento permanente ha cubierto todos los ámbitos y áreas de realidad humana.

---

\* Abogada. Docente FD.UBA: Teoría del Estado, Cátedra: Dr. Tulio Ortiz y Sociología, Dr. Zuleta Puceiro-Del Percio. Miembro Ubacyt D008 bajo la Dirección del Dr. Tulio Ortiz. Doctoranda en Derecho Político (FD, UBA). Miembro Adscripto del Instituto de Investigaciones Sociales y Jurídicas Dr. Ambrosio L. Gioja.

La ciencia, por consiguiente no ha quedado al margen. Muy por el contrario es una de las fuentes de origen de toda esta nueva experiencia.

Así entonces, según lo entendemos, surgen preguntas tales como ¿adónde van las investigaciones en el siglo XXI?

Y esta última la vinculamos a otras, a propósito de las investigaciones: ¿cómo son esas investigaciones en los actuales tiempos? ¿Qué tipo de investigaciones se incluirán en aquel grupo de "investigaciones en el siglo XXI" de la pregunta de partida?

Pensamos que, antes de averiguar hacia dónde se dirige algo, debemos saber, o al menos tener alguna idea, de cómo es ese algo.

De allí que entremos a abordar un tema que entendemos axial al momento de tratar sobre aquella globalización en su relación con el Estado y la soberanía en el marco investigativo que es ¿en torno a qué se investiga hoy día?

¿Hasta dónde la investigación es "un punto fijo" sobre el cual, eventualmente, se construirá? y ¿hasta dónde la investigación podría ser llamada como estatizante del fenómeno objeto de estudio?

¿Cómo se investiga en atención a la trans-diversidad científica existente?

Preguntarnos, pues, adónde van las investigaciones ¿no conllevaría preguntarse a qué estaría llamada la investigación hoy? ¿Cuál es su función propia en esta globalización?

También pensamos que plantear el lugar hacia el cual se dirige algo es preguntarse cuál es su fin. Este último entendido como término, como finalidad. Por ende, la cuestión de fondo ¿no será pensar en torno a la finalidad de las investigaciones en el siglo XXI?

Y podría posiblemente existir (al menos) una doble connotación y significación asignada a la frase interrogativa ¿adónde van las investigaciones?

Por un lado, tal vez con aires de tipo existencialistas, la dirección hacia la que van. Indicaría aquí esta pregunta el lugar, su destino. De alguna manera su espacio en el mundo de las ideas y de las prácticas.

Por otro lado, quizá con estilo retórico y determinante, aquella cuestión funcionaría como una alarma, parafraseando, ¡cuidado! observemos hacia dónde están yendo las investigaciones actuales.

Si nos detenemos en estos dos posibles enfoques señalados (que bajo ningún punto de vista pretenden ser los dos únicos posibles y excluyentes) en el primer caso estaríamos ante el desconocimiento absoluto de la dirección y en el segundo estaríamos ante la certeza de conocer esa dirección.

Es decir que, según lo entendemos, la significación y connotación que le atribuyamos a esa pregunta de base importará colocarse en lugares distintos para poder estar en condiciones de responderla.

Dejemos por un momento estas cuestiones en suspenso y pasemos a la etapa siguiente de nuestro desarrollo que es procurar esbozar una caracterización actual del Estado moderno, la soberanía y la globalización.

Luego haremos interactuar primera y segunda parte del desarrollo a los fines de aportar algunas directrices.

## 2. Segunda parte del Desarrollo

### Caracterización de Estado- soberanía y globalización a la luz del siglo XXI.

Abordar el trinomio Estado-soberanía-globalización de nuestros días, creemos que importa, en un nivel anterior, formular ciertas precisiones en cuanto al contexto histórico en el que se presenta.

Para ello introduciremos un nuevo concepto que es el de la posmodernidad.

Sostenemos que la globalización que nos convoca es un tipo específico de proceso que implica grandes cambios y transformaciones, en el caso particular, en lo filosófico-político.

Así entonces adherimos a la hipótesis (2) que puede existir la posibilidad de cambio y /o transformación desde lo político tanto en el Estado como en la soberanía (entendida como una cualidad de uno de los elementos constitutivos del Estado en sentido moderno, el poder. Valga la precisión, los otros dos elementos que conforman a aquel, la población y el territorio).

Considerando lo precedentemente expuesto nos encontraríamos "incluidos" en una nueva clase de realidad, la posmoderna, es decir estaríamos ante la posmodernidad.

¿Qué es la posmodernidad? Se la ha entendido de muy diversas maneras. Desde distintas ópticas el denominador común es un casi rechazo, por expresarlo de algún modo, a definirla con límites bien demarcados. Así encontramos, quienes la han entendido como la etapa siguiente de algo, expresa Carty: "lo que es post, no es otra cosa que lo que viene "después"". (Carty, 1989, 311)

O bien, como una cultura, y aquí toman su lugar exponentes como Lyotard (Lyotard ,1987) y Vattimo (Vattimo,1990).

Como la expansión del sentimiento en contraposición y rechazo a la razón, así Deleuze y Guatari (Deleuze,G- Guatari,F 1973)

Como un estilo de vida en el que se deja de buscar el saber y el conocer, el desinterés por ellos es lo que prima, pues son peligrosos, siendo una de sus principales voces Lipovetsky (Lipovetsky, 1988).

Como un momento de la historia intrínsecamente vinculado al neoconservadorismo, Habermas (Habermas 1988, 87).

Cabe también aclarar que se han señalado otras expresiones para describir los actuales tiempos, así "trans-modernidad" en el expresar de Le Roy (3).

Ahora bien, luego de esta sucinta lista y a los fines de una actualización estableceremos algo así como un desenvolvimiento en el siglo XXI de dos conceptos que se dan lugar en torno a la filosofía política y al derecho político y que nos interesa traer a colación a los fines de este trabajo:

-Modernidad hacia la Post-modernidad.

-Globalización hacia la Post- globalización. (4) (5)

Nos encontramos que en el ámbito filo-sociológico jurídico del mismo modo que surgió el concepto (¿ y realidad?) de la posmodernidad, ha salido a luz y, consiguientemente, se está trabajando un nuevo concepto, el llamado "post-globalización".

En un era posmoderna, ya no habría globalización sino post-globalización. En cuanto a la implicancia de sostener este nuevo concepto en torno al Estado y a la soberanía pasaremos a citar lo que al respecto expresa Arnaud.

Aclaremos que el autor acuñará también los siguientes conceptos-términos: "post- soberanía" y lo " post-nacional":

*" El sistema de relaciones internacionales tal como lo habían imaginado Grocio y sus descendientes se encuentra completamente puesto en juego. La desaparición tendencial de la soberanía, en el sentido donde el derecho moderno había concebido esta noción, sería una de las características que marcarían nuestro mundo. Finalizado el Estado soberano la decadencia es por todas partes sensible: apenas controla su economía y su moneda, experimenta dificultades patéticas en controlar su territorio y deja de ser un actor privilegiado de la escena internacional. Es que la globalización sobrepasa los Estados (...) la globalización está transformando del interior el objeto y la economía del derecho internacional público, y que en este movimiento, mide jurídicamente toda la capacidad y alcance del descentrarse del Estado. ¿Este derecho internacional público, no tiende a atravesar es decir a ignorar, el espacio estructurado por las fronteras y otros viejos compartimentos estáticos, para tener nuevos actores de la sociedad internacional: empresas, instituciones privadas, individuos, colectividades sub-estáticas, etc...? Así va el derecho de la globalización. El Estado no llega a interrumpir la dinámica, porque ya no tiene los medios. He aquí que está acorralado a ver funcionar, hasta en su propio territorio, un nuevo orden normativo que se construye sin él, incluso a pesar de él, por no decir contra él! (...)*

*(...) Con estas variaciones sobre el tema de un "local" declinado como generador de derechos infra-estáticos, se ilustra una determinada fragmentación del poder de decir el derecho en detrimento, a fin de cuentas, de la sacro-santa soberanía estática nacional". (Arnaud, 2003)*

### 3. Tercer etapa

#### **Interacción entre la concepción de post-globalización y el rol de los juristas-intelectuales-científicos del derecho**

Bajo aquella concepción y visión de Estado y soberanía post-globalizados que venimos de reseñar se manifiesta lo relativo al rol de los juristas tradicionales (6), o sea, los pertenecientes a la modernidad, que será vista por Arnaud, como una función perimida.

Y esto porque aquellos procuran continuar dando manifestaciones de un mundo que se acabó.

Así propone este autor un cambio en la racionalidad jurídica. Una nueva racionalidad jurídica que se aplique y explique, por expresarlo de alguna manera, en relación a esta post-globalización. Citamos a Caillose quien aborda la obra de Arnaud :

*" Es la racionalidad jurídica la que está en juego, y la tarea actual consiste en pensar las transformaciones en curso. Ante los "gobiernos sin fronteras" de un mundo globalizado, es necesario juristas sin fronteras! No para que estos últimos se pongan al servicio de los primeros- aun cuando esta hipótesis, la de los comerciantes del derecho, no debería ser tomada a la ligera- sino, al contrario, para que se prevenga la confusión entre la racionalidad gerencial y la razón jurídica." (Caillose, 2004,7)*

La globalización importa, según entiende Caillose la obra de Arnaud, que determinado universo mental ha terminado. Sostendrá:

*" Su advenimiento (el de la globalización) señala el fin de esta modernidad occidental en las cuales nuestras concepciones del derecho y del Estado han sido y son todavía indisociables: ¿no participan, doblemente, en tanto que pudieron servir de fundamento y ser un efecto?. Así entonces, la globalización vale ruptura. (...) "*

*"Con la globalización, aquel jurista (el de la modernidad) esta definitivamente acabado y descalificado. Lo único que puede hacernos todavía escuchar son los ruidos lejanos de un mundo que desapareció." ( Caillose, 2004,9)*

Arnaud a su tiempo afirmará al respecto:

*"Al numero de desafíos planteados en el derecho en los albores del siglo XXI, el del postmodernismo se presenta de manera aguda a los investigadores juristas especializados en ciencias humanas y sociales. Les surge que los beneficios que el derecho y la sociedad pudieron sacar del pensamiento propio en la era "moderna" no son ya apropiados a las demandas sociales contemporáneas". ( Arnaud, 2003)*

Así propondrá Arnaud "La recomposición del orden jurídico de los Estados", citamos:

*" No terminamos con el eclipse de la centralidad estática ya que sirve por otra parte de clave de lectura a las recomposiciones en curso de los ordenes jurídicos nacionales. Allí donde los grandes repartos disciplinarios (entre juristas y no juristas, entre juristas del derecho privado y juristas del derecho publico, etc..) son los mas fuertemente institucionalizados, la redistribución general de la materia jurídica no deja de desacomodar los equilibrios que servían de fundamentos a los repartos intelectuales así como a las distribuciones de las tareas académicas consideradas como mas o menos necesarias. (...).*

*(...) Hablar de derecho post-moderno, es invitar a reconocer que las raíces "modernas " de la concepción del Estado y del derecho sobre la cual nosotros vivimos están bien muertas, y que es tiempo de pasar a una redefinición de raíces filosóficas susceptibles de permitir instaurar una regulación pertinente de nuestras sociedades contemporáneas. (...)*

*(...) Nuevos modelos se imponen entonces al derecho en ruptura con la ideología normalizadora inherente a la modernidad, a la filosofía del derecho y del Estado paciente y sabiamente construido del siglo XVI al siglo XIX, en ruptura igualmente*

*con la epistemología positivista y sus consecuencias en lógica y en ciencia de la argumentación". (Arnaud,2003).*

### III. Conclusión

De todo lo precedentemente expresado, y retomando entonces la pregunta apertura de este artículo, a saber ¿adonde van las investigaciones del siglo XXI?, nos preguntamos (y a su vez configuramos una inquietud) ¿aquellas, las investigaciones no, estarán yendo hacia nuevos rumbos, los de una post-globalización?

Rumbos en donde investigar implicaría tomar cuenta dentro de qué tipo de Estado investigue aquel observador, qué tipo de soberanía se presente, qué tipo consiguientemente de derecho tendrá lugar.

Destacamos, al igual que lo hizo Arnaud, el rol imprescindible que presenta la filosofía del derecho en esta post-globalización.

Su importancia como ámbito de desarrollo de estas nuevas investigaciones.

No nos encontramos en condiciones de responder hacia dónde van las investigaciones en el siglo XXI.

Lo que sí creemos es que el lugar hacia dónde se dirigen implican apertura mental, aceptación de situaciones perimidas, por ende, re-planteamientos en torno a la obsolescencia o no de criterios e ideas y realidades, re-definición y re-conceptualización, tornar nuevamente válidas ideas y posiciones olvidadas.

En resumidas cuentas, asumir un cambio de gran importancia de nuestro mundo.

En tanto nos adecuemos y aceptemos todo esto, suponemos que los caminos que tomen las investigaciones de este siglo serán las ajustadas y adaptadas a los nuevos tiempos. Por ende, permanecerá en vigencia su finalidad descriptiva, exploratoria y/ o explicativa que pensamos es su fin último.

De este modo, la posibilidad de dar respuestas y encontrar soluciones se manifestará en su plenitud.

---

### Notas

(\*) El contenido de este artículo fue presentado y trabajado como ponencia en el I Coloquio Internacional de Actualización en Filosofía del Derecho "Adónde van las investigaciones en el siglo XXI". Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. 26 y 27 de Abril de 2007.- Taller: Estado, Soberanía y Globalización.

(1)LescanoGalardi, Veronica,(2006:c),(2006:b),(2006:a),(2005:c).Ortiz-Lescano Galardi, (2006:d), (2005:b),(2005:a),(2004).

(2)Ortiz, Tulio-Pardo, Ma. Laura (coords), (2006), (2003:b). Ortiz, Tulio,(2003.a),(2000).

(3) Le Roy, Etienne, (1998), Les droits de la personne a l'age de la transmodernité face à la complexité des sociétés, un outil politique dans "l'entre deux" de l'universalisme et des particularismes", resume de la communication à la journée " La déclaration universelle des droits de l'homme: bilan apres cinquante ans", Ottawa, 4 juin 1998. Consulta en línea: {julio 2006}http://www.dhdi.free.fr/

(4) Arnaud, Andre- Jean, (2003), Critique de la raison juridique 2. Gouvernants sans frontieres Entre mondialisation et post-mondialisation, Collection Droit et Societe, LGDJ, Paris.



(5) Como lo ha señalado Andre-Jean Auby (2005) al reseñar "Entre modernité et mondialisation. Leçons d'histoire de la philosophie du droit et de l'état", de Andre -Jean Arnaud: "El título de la obra utiliza la expresión de mundialización, el desarrollo emplea el concepto de globalización. No podemos dejar de alegrarnos con esta vinculación de una noción poco adoptada por la literatura nacional y cuyo uso, sin embargo, es la única garantía de un posible dialogo con los trabajos internacionales, en los cuales la noción de globalización es ultra dominante, la de mundialización casi ausente."

Valga esta aclaración que la hacemos extensiva entonces a la expresión "post-mondialisation" y que la hemos traducido por post-globalización.

(6) A los fines del presente trabajo entendemos por jurista al intelectual del derecho. Es decir, toda aquella persona que investiga el derecho o alguna de sus áreas, tales la filosofía del derecho. Desde nuestro punto de vista referirse a jurista sin mas importa abordar al investigador. De allí que traigamos a colación lo expresado por Arnaud en lo que creemos que es en tal sentido.

### Referencias bibliográficas:

- Baudrillard, (1976), *L`échange symbolique et la mort*, Paris, Gallimard,1976.
- Bauman, Z (2004), *Ética posmoderna*, Fondo de Cultura Económica. 2004.
- Bauman, Z, (1999), *La globalización. Consecuencias humanas*, Fondo de Cultura Economica.
- Boudon, R, (2003), *Raison, bonnes raison*, Paris, PUF. 2003.
- Bourdieu, P, (1993), *Las cosas dichas*, Barcelona. Gedisa.
- Bourdieu, P, (1991), *El sentido práctico*, Madrid. Taurus.
- Ferry, L- A. Renaut, (1985), *La pensée 68, Essai sur l`antihumanisme contemporain*, Gallimard, Paris.1985.
- Foucault, M(1970), *The order of things*, London.1970
- Lescano Galardi, V, (2006:c),"El dinamismo en el campo socio jurídico", ponencia presentada y publicada para VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional de la Plata. CD-Room. (9, 10 y 11 de noviembre de 2006).
- Lescano Galardi, V,(2006:b) "Incidencias identitarias en la noción de ciudadano", ponencia presentada y publicada para II Congreso Nacional de Derecho Politico, Universidad Nacional de Cordoba. CD-Room. (28 y 29 de septiembre de 2006).
- Lescano Galardi, V,(2006:a) "Valores y limites en la postmodernidad", en Revista Spes, V Jornadas Derecho a la Vida. Buenos Aires, junio de 2006. , n° 27 , págs. 38-43.
- Lescano Galardi, V, (2005:a) "Identidad e identificación. Reflexión sobre algunas de sus posibles consecuencias éticas", en Revista Spes, IV Jornadas Etica y Derecho, Buenos Aires, mayo de 2005.- n° 25
- Lescano Galardi, (2005:c), "Identidad, población y nación", en Pablo Slavin comp. "V Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política". Mar del Plata Ediciones Suares,2005.T.I y TII. pág. 600-604.

- Maffesoli, M, « Tribalisme postmoderne De l'identité aux identifications ». consulta en línea { mayo 2006 }.
- Ortiz, T- Lescano Galardi, V (2006), "¿Hacia un Estado posmoderno argentino? Transformación e Identidad", en Ortiz- Pardo, (coords), "Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado -nación argentino". Buenos Aires Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho/UBA. pgs. 1-27.
- Ortiz, T-Lescano Galardi, V.(2005.a), "¿Hacia un Estado posmoderno argentino? Transformación e Identidad", en Pablo Slavin (compilador). "5tas. Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política". Mar de Plata. Argentina Ediciones Suárez, t. I y II págs.143-150.
- Ortiz, T-Lescano Galardi, V.(2005.b), "Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado nación argentino" en Pablo Slavin (compilador). "V Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política". Ediciones Suárez. T I y II (págs.151-158).
- Ortiz, T- Lescano Galardi, V.(2004), "Estado Posmoderno y Relato Histórico", en Pablo Slavin comp."4tas. Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política.". Ediciones Suárez, Mar de Plata. Argentina. (págs 245-255).
- Ortiz, T, (2003), *Sistema global y practicas transnacionales, Sociología del sistema global. Impacto socioeconómico y político de las corporaciones transnacionales*. Sklair, Traducción, Maria Laura Pardo. Barcelona. Gedisa.
- Ortiz, T- Pardo, M.L ,(2003), "Origen y transformación del Estado Argentino en periodos de transformación". Biblos.
- Ortiz, T, (2000), "La globalización y el Estado Moderno, ¿extinción o transformación?" en Ortiz et alt.(coord.), "Origen y Transformación del Estado argentino en periodos de globalización", Buenos Aires. Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, UBA, y Biblos.